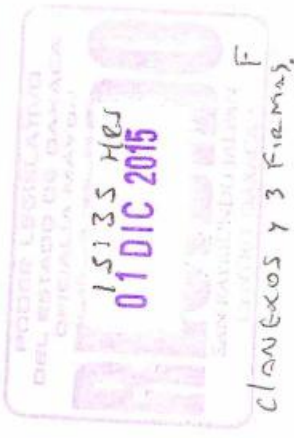


INICIATIVA

ASUNTO: SE PRESENTA DICTAMEN DE EXPEDIENTES DE ESTA COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

Página | 1



**LIC. JUÁN ENRIQUE LIRA VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

El que suscribe, DIPUTADO JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática (PRD), de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42, 48, 67 fracción I y 68 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito adjuntar al presente el DICTAMEN POR EL QUE SE RESUELVE ENVIARSE AL ARCHIVO EL EXPEDIENTE NUMERO LXI-CPEP-066 DEL NUMERAL INTERNO DE ESTA COMISIÓN, POR HABER QUEDADO SIN MATERIA DE ESTUDIO, para que sean incluidos en la próxima sesión ordinaria de esta Legislatura.

ATENTAMENTE

**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
San Raymundo Jalpan, Oax., a 01 de diciembre del 2015**

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE EDUCACIÓN PÚBLICA
JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ





"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN PÚBLICA

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA.

Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
Poder Legislativo

EXPEDIENTE: LXI-CPEP - 066

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN PÚBLICA, POR EL QUE SE RESUELVE ENVIARSE AL ARCHIVO EL EXPEDIENTE NUMERO LXI-CPEP-066 POR HABER QUEDADO SIN MATERIA DE ESTUDIO.

HONORABLE ASAMBLEA:

Las Comisión Permanente de Educación Pública, con las facultades al efecto enunciadas en los artículos 42, 44 Fracción XVII y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 Fracción XVII, 26, 29, 30, 37 Fracción XVII y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, derivado de la revisión lógica y sistemática del expediente *supra* indicado, somete a consideración de las y los integrantes de esta H. Asamblea el presente dictamen con base a los antecedentes y consideraciones siguientes:

I.- ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

1. Con fecha del 07 de febrero del año 2012, mediante oficio número 3125/012, los Ciudadanos Secretarios de la Quincuagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima, presentó ante la oficialía mayor de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, invitación para adherirse a la Iniciativa de ley con proyecto de decreto para adicionar un segundo párrafo al artículo 3°, haciéndose el corrimiento respectivo para que el actual segundo párrafo pase a ser el tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN PÚBLICA

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA.

Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
Poder Legislativo

2. Con fecha 15 de febrero del 2012, el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presenta mediante el oficio número LXII/A.L./COM.PERM./2305/2012 ante la Comisión Permanente de Educación Pública de la Sexagésima Primera Legislatura, para su atención la iniciativa con proyecto de decreto enviada para su adhesión por la Quincuagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima, registrándose bajo el numeral interno LXI-CPEP- 066.

II.- MATERIA DE LA INICIATIVA

Que la H. Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, se adhiera a la Iniciativa de ley con proyecto de decreto de la Legislatura del Estado de Colima, para adicionar un segundo párrafo al artículo 3°, haciéndose el corrimiento respectivo para que el actual segundo párrafo pase a ser el tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se incluyan los principios rectores de la educación.

III.- CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que de la lectura de los documentos que motivan el presente, se infiere que la H. Legislatura del Estado de Colima, pretende iniciar el proceso legislativo federal a través de la presentación de la iniciativa de ley con proyecto de decreto de la Legislatura del Estado de Colima, para adicionar un segundo párrafo al artículo 3°, haciéndose el corrimiento respectivo para que el actual segundo párrafo pase a ser el tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se incluyan los principios rectores de la educación.

SEGUNDO: Sin embargo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su reciente reforma adicionó y complementó los principios rectores de la educación en México, mismos que atienden al modelo educativo nacional, y que actualmente se



COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN PÚBLICA
LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

contemplan en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra expresan:

Artículo 3o. Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado –Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios–, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

I. *Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa;*

II. *El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.*

Además:

- a) *Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;*
- b) *Será nacional, en cuanto –sin hostilidades ni exclusivismos– atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura;*
- c) *Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos, y*



"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN PÚBLICA

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA.

Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
Poder Legislativo

d) *Será de calidad, con base en el mejoramiento constante y el máximo logro académico de los educandos*

TERCERO: Por lo anterior, los principios que se pretenden incluir dentro de la Iniciativa de ley con proyecto de decreto para adicionar un segundo párrafo al artículo 3º, haciéndose el corrimiento respectivo para que el actual segundo párrafo pase a ser el tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se encuentran satisfechos e incluidos.

Derivado de lo ya expuesto, la Comisión Permanente de Educación Pública tiene facultades para emitir el presente dictamen de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42, 44 Fracción XVII y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 Fracción XVII, 26, 29, 30, 37 Fracción XVII y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, por lo que una vez analizados y discutidos los considerandos, las y los integrantes de esta Comisión emiten el siguiente:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO: Conforme a lo establecido en los considerando TERCERO de este dictamen, la materia del presente asunto ha quedado satisfecha, por lo que se instruye archivarse como asunto total y legalmente concluido.

Así lo acordaron y firman las y los integrantes de: -----



"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN PÚBLICA

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LA COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN PÚBLICA

INTEGRANTES PROPIETARIOS



DIPUTADO JESUS LOPEZ
RODRIGUEZ

DIPUTADA MARÍA LUISA MATUS
FUENTES

PRIMER MIEMBRO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
DIP. JESUS LOPEZ RODRIGUEZ
DISTRITO XVI
ASUNCIÓN NOCHIKTLÁN

SEGUNDO MIEMBRO

DIPUTADA REMEDIOS ZONIA LÓPEZ
CRUZ

DIPUTADO ARMANDO DEMETRIO
BOHÓRQUEZ REYES

TERCER MIEMBRO

CUARTO MIEMBRO

DIPUTADA ITAISA LÓPEZ GALVÁN

QUINTO MIEMBRO

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- PALACIO
LEGISLATIVO, UBICADO EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SAN
RAYMUNDO JALPAN, CENTRO, OAXACA. 03 DE NOVIEMBRE DE 2015.